

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CALCA



CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO MICROPOROSO ESCARCHADO PARA DISTRIBUCION A II.EE. CEBE DEL ÁMBITO UGEL CALCA

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

MESA DE PARTES FÍSICA Y/O VIRTUAL DE LA UGEL CALCA

FECHA DE PRESENTACION:

DEL 16 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022

HORARIO:

08:30 am - 13:00 Pm

ADJUNTAR:

- FICHA RUC
- RNP
- DECLARACIONES FIRMADAS
- COPIA DE DNI
- ESTAR DENTRO DEL RUBRO DEL BIEN SEGÚN SUNAT
- ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- DETALLE E IMAGEN DEL BIEN OFERTADO
- ATENCIÓN Y OBSERVACIÓN: TODA COORDINACION ENTRE OTROS CON EL AREA DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Fecha: 16/12/2022 Hora : 12:00

Página: 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA : 311 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

NRO. IDENTIFICACIÓN: 001550

Señores

Dirección Teléfono

Nro. Cons. : 175

Fax

Fecha: 15/12/2022

Documento: PEDIDO 004618

R.U.C.

: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA DISTRIBUCIÓN A II.EE. CEBE DEL ÁMBITO DE LA UGEL CALCA. Concepto

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
45.00	UNIDAD	MICROPOROSO ESCARCHADO 2 mm X 1.00 m X 1.00 m		
L			TOTAL	

Las cotizaciones deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA en la siguiente dirección : AV. MARISCAL CASTILLA S/N - CALCA Teléfono : 084-202270

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda:
- Validez de la cotización :
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente:



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO E INSUMOS DE LIMPIEZA CON SALDOS PRESUPUESTALES EXISTENTES.

DATOS GENERALES:

DRE	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO	
UGEL	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CALCA	
DIRECCIÓN	MARISCAL CASTILLA S/N	
CORREO ELECTRÓNICO	Unidadejecutora311@ugelcalca.gob.pe	
TELÉFONO	084-202270	
DIRECTOR DE LA UGEL	Mg. Iván F. Carbajal Marconi.	
JEFE DEL ÁREA DE AGP	Prof. Ramiro Lechuga Mora	
ESPECIALISTA DEL NIVEL INICIAL	Prof. Patricia Elvia Mercado Mendoza	
ESPECIALISTA DEL NIVEL	Prof. Rocio Úrsula Valdés Tórres	
PRIMARIA		
ESPECIALISTA DEL NIVEL	Prof. Ladislao Monje Suarez	
SECUNDARIA	2002	

1. FINALIDAD:

La escuela tiene un rol esencial en el desarrollo de todos los seres humanos. Es su responsabilidad brindar un ambiente seguro a los/las estudiantes en el que pueden socializar, aprender y encontrar soporte emocional, y darles la oportunidad de desarrollar las competencias que les ayudarán a desenvolverse a lo largo de la vida. En este sentido, mantener el cierre de las escuelas tiene diversas consecuencias negativas en los/las estudiantes con relación a sus aprendizajes y su desarrollo socioemocional. Esta situación puede llevar, además, al aumento de la deserción escolar y a una mayor profundización de la inequidad y de la segregación, lo que afecta el proyecto de vida de los estudiantes, y tiene consecuencias sociales y económicas en el largo plazo. Por otro lado, la evidencia establece que la reapertura de las escuelas no significa necesariamente una amenaza. Diversos estudios señalan que los niños tienen tasas más bajas de infección. Además, los niños suelen ser asintomáticos o tener síntomas leves, y en el caso de los niños de primaria son poco transmisores de la COVID-19. De esta manera, se podría concluir que la reapertura de las instituciones educativas resulta la medida más eficaz para reducir deserción, brindar espacio seguro, paliar el efecto negativo en el logro de aprendizaje y reducir brecha de inequidad entre aquellos que tienen y no tienen acceso a tecnología o conectividad 1. De acuerdo con las cifras del monitoreo global de cierres de escuelas causados por la COVID-19, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)2 , de 210 países que reportaron información en el mes de noviembre del 2020, 121 países habían abierto sus colegios totalmente, 57 parcialmente, 31 mantenían cerrados sus sistemas educativos y un país presentaba un cierre estacional. En el caso del Perú, a través de la RM N° 430-2020-MINEDU, se logró la prestación excepcional del servicio educativo semipresencial de instituciones educativas ubicadas en el ámbito rural, en el marco del estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control de la COVID-19. Así, se logró que algunas escuelas de estas áreas adoptaran una forma de servicio semipresencial en el 2020 con la intención de que sus estudiantes pudieran acceder



al servicio educativo, ya que en muchos casos no contaban con recursos o medios que les permitieran llevar una educación a distancia. En el último trimestre de ese año se registraron 35901 estudiantes peruanos de zonas rurales, pertenecientes a 832 IIEE, que volvieron a clases con algún grado de presencialidad. Esta experiencia refuerza la necesidad de generar una normativa flexible que permita a la comunidad atender a su población de manera diferenciada para que todos los/las estudiantes tengan igualdad de oportunidades para aprender, cuidando las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales. En ese sentido, para el 2021, se propone que el proceso de reapertura se realice de manera: (i) segura, cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios.

- (ii) flexible, adaptándose a las características del contexto
- (iii) gradual, transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas.
- (iv) voluntaria, ya que el retorno a lo presencial es una decisión de las familias y la comunidad educativa. Dadas las condiciones del contexto epidemiológico actual, en el primer mes del año escolar 2021, todas las IIEE o programas educativos del país operarán el servicio educativo a distancia hasta que el Ministerio de Educación (MINEDU) informe el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad, a través de su Portal Institucional.

Una vez que ello suceda, se identificará a aquellas IIEE aptas para brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad. Se considerará para ello una serie de condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas), condiciones de bioseguridad en la institución educativa (IE) y condiciones sociales, las que han sido consultadas previamente con expertos en el tema y validadas con el Ministerio de Salud (Minsa), ente rector en materia de salud a nivel nacional. Asimismo, el retorno a la presencialidad será escalonado y gradual y operará a través de tres etapas conforme las condiciones epidemiológicas y de contexto lo vayan permitiendo. Estas etapas permitirán que la apertura de las IIEE o programas educativos empiece desde las que se ubican en los distritos más rurales y con menores requerimientos de movilidad estudiantil hacia aquellas que se ubican en distritos más urbanos y con mayor movilidad estudiantil. Finalmente, el cumplimiento de estas condiciones será monitoreado continuamente a través del Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES), que el Minedu pondrá a disposición de la ciudadanía. Durante el proceso de construcción se tuvieron diversos espacios de consulta con toda la comunidad educativa, incluidas familias, docentes, directivos, especialistas de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y de expertos en epidemiología del Minsa. En un primer momento se recogieron las experiencias de las IIEE o programas educativos que trabajaron bajo el tipo de servicio presencial o semipresencial durante el 2020 para conocer las lecciones aprendidas. Con esto, la primera versión del documento fue puesta a consulta con diversos actores de la comunidad educativa. Sus aportes resultaron de gran relevancia y fueron incorporados a la versión final. Por último, luego de su publicación, se seguirá trabajando de manera conjunta para lograr su óptima implementación

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar el retorno presencial de los estudiantes a las II.EE.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Promover la desinfección de espacios educativos para el retorno a la presencialidad y/o semiprespecialidad.
- Coordinar el retorno seguro, flexible, gradual y voluntario.



3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
1	29	GALÓN	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO X 1 GALÓN.	Ebriel Medit Joseph I with
2	310	UNIDAD	MATERIAL: CAPA EXTERNA: 30 G/M2 TELA NO TEJIDA. CAPA CENTRAL: 25 G/M2 FIBRA NO TEJIDA SOPLADA. CAPA INTERNA: 30 G/M2 TELA NO TEJIDA. MEDIDAS: 9.2 CM X 17.3 CM. CARACTERÍSTICAS: 3 PLIEGUES Y 2 TIRAS ELÁSTICAS, IMPORTADA.	
3	45	UNIDAD	MICROPOROSO ESCARCHADO 2MM X 1.00 X 1.00	
4	120	LITRO	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 70° X 1 LITRO	ALUNIA FIL NO.

4. REGLAMENTOS TÉCNICOS:

- RM N° 121-2021-MINEDU
- RM N° 042-2021-MINEDU



- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-MINEDU/VMGP-DIGERP
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tengo relación de parentesco con el personal que labora en la UGEL Calca dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Carta de autorización de pago en CCI.
- Copia de la inscripción en la SUNAT (Encontrarse dentro del rubro de prestación del servicio).
- Poseer inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores OSCE en el capítulo de Proveedor de Servicios.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lugar

Distrito

Calca – almacén de la UGEL Calca.

Provincia

Calca

Departamento :

Cusco

Plazo: A partir de la notificación con Orden de Compra hasta 03 días calendario.

7. CONFORMIDAD:

La oficina de abastecimiento (especialista de abastecimiento), es el responsable de recepcionar los bienes solicitados, en cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago (factura en físico), posterior a la entrega en el almacén de la UGEL Calca.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

- El pago por la adquisición de los bienes es del 100% (un solo pago), previa conformidad y recepción de parte del responsable del almacén y conformidad por parte del responsable de la oficina de abastecimiento, posterior a la entrega de todos los bienes solicitados.
- El pago por la adquisición de los bienes se efectuará a través del depósito a cuenta del proveedor.



RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a 01 año, contado a partir de la conformidad del servicio.

10. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

Penalidad diaria

0.10 x Monto

Diaria =

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado, el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese de haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

12. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL POSTOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo, EL POSTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal para evitar los referidos actos o prácticas.



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CALCA



CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO 01 DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:				
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.				
PRESENTE				
DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN				
YO				
IDENTIFICADO CON DNIRUCRUC				
CON DOMICILIO LEGAL:				
DEL DISTRITOPROVINCIADEPARTAMENTO				
DECLARO BAJO JURAMENTO.				
• NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, NI CON EMPRESAS PRIVADAS, ASÍ MISMO ESTOY AL DÍA CON PAGOS A LA SUNAT.				
 LUEGO DE EXAMINADO LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA REFERENCIA Y CONOCIENDO TODOS LOS ALCANCES Y LAS CONDICIONES EXISTENTES, ASUMO EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, ASIMISMO CON LA CLAUSULA DE ANTICORRUPCION SEÑALADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE INDICAN. 				
CALCA, DE DEL 2022				
Atentamente,				
FIRMA				



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CALCA



CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO 02

CA	RTA DE AUTORIZACION PAGO EN CCI
SEÑORES:	
UNIDAD DE GESTI	ON EDUCATIVA LOCAL-CALCA.
Asunto: Autorizaci	ón para pago con abonos en cuenta CCI
Por medio del pre interbancaria CCI, e	esente, comunico a usted, que mi número de código de cuenta en soles del bancoes:
PROVEEDOR	:
R.U.C. N°	:
TELEFONO N°	:
CCI N°	:
CORREO	:
En pagos a mi nombre	tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado CCI.
representada, una v servicio o las pres cancelada para todo	mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por mi ez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de taciones de bienes y/o servicios materia del contrato quedara s los efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida cuenta en la entidad bancaria a que se refiere al primer párrafo de
	Atentamente.

FIRMA



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CALCA



CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO 03 DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:				
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA	ia.			
PRESENTE				
DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN				
YO				
IDENTIFICADO CON DNI	RUC			
DOMICILIO LEGAL				
DEL DISTRITAL, PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
AL AMPARO DE DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.	1°Y 42° DE LA LEY N° 27444-LEY			
DECLARO BAJO JURAMENTO.				
 NO TENGO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UGEL LA CALCA DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD. NO CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES. NO CUENTO CON ANTECEDENTES JUDICIALES. NO CUENTO CON ANTECEDENTES POLICIALES. 				
LA PRESENTE DECLARACIÓN LA REALIZO EN HONOR A LA VERDAD; Y EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN; ME SOMETO A LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 32.3) DEL ARTÍCULO 32° DE LA LEY N° 27444.				
	CALCA, DE DEL 2022			
Atentamente,				
FIRMA				